

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,  
COBRANZA Y EJECUCIÓN

Municipio de Querétaro, Qro., a 24 de julio de 2024

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/942/2024** de fecha dirigida al con domicilio en , toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **18 de julio de 2024**, por el C. **MARTIN GOMEZ ARCINIEGA**, con número de acreditación **11 emitido con fecha 18 de junio de 2024** expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, con vigencia del **18 de junio al 30 de septiembre** de la presente anualidad y la cual ostenta firma autógrafa, que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor, la cual se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **24 de julio de 2024** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados **DII/484/2024 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha , dirigido al emitido por la **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel documento se fija y publica – esto es del **25 de julio de 2024** al **31 de julio de 2024-** y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **1 de agosto de 2024**.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Lic. Manuel Jacinto García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/MCS

Pág. 1-2



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



**Secretaría de Finanzas**  
**Dirección de Ingresos**  
**Oficio. DI/942/2024**  
**Folio. SF\*4211-2024**  
**Oficio de referencia. DII/484/2024**  
**Resolución administrativa**

**Querétaro, Qro., 21 de junio de 2024**

**CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz.**

Blvd. Hacienda Santa Rosa S/N,  
Fracción III, Fracc. Hacienda Santa  
Rosa, Querétaro, Qro.

**PRESENTE**

Se hace referencia al escrito recibido en esta Dirección de Ingresos, el día 09 de abril de 2024, signado por los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, mediante el cual solicitan la devolución de pago en exceso por concepto de impuesto predial, por los periodos del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2023 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al inmueble identificado con clave catastral 140306001140008.

#### **COMPETENCIA**

Esta Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, es competente para resolver el presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 42, 43, 45 y 115, fracción IV, inciso a), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 48, primer párrafo, fracciones IV y XXVII, 102, fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 14, primer párrafo, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8, fracción VIII, 10, 52, 55 fracción XI, 58 y 59, fracción VII, incisos a) y b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y 2, 5, fracción IV, 34, fracciones I, V, XIII y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, número 18, en fecha 7 de junio de 2019.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El día 31 de enero de 2024, mediante transferencia se realizó el entero, por concepto de impuesto predial, correspondiente a los periodos del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2023 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2024, respecto del predio identificado con clave catastral 140306001140008, por la cantidad de \$17,393.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N).

**SEGUNDO.** - En fecha 09 de abril de 2024, se presentó el escrito a nombre de los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, a través del cual, solicitan la devolución de pago en exceso por concepto de impuesto predial, exhibiendo para tales efectos copia simple de recibo oficial de pago con fecha 18 de enero de 2023, por la cantidad de \$14,133.00 (Catorce mil ciento treinta y tres), copia simple de declaración de impuesto predial no. 86798730, así como copia simple de recibo oficial de pago con número de serie y folio B-193838.

**TERCERO.** - Mediante oficio DII/484/2024 de fecha 15 de abril de 2024, el Departamento de Impuestos Inmobiliarios requirió a los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, que exhibieran el documento idóneo a través del cual acreditaran su interés jurídico, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de mayo de 2024.

**CUARTO.** - A la fecha del presente oficio no se tiene registro alguno de información proporcionada por parte de los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, a fin de cumplir con el requerimiento descrito en el antecedente tercero.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** En ese sentido es menester precisar que las solicitudes de devolución de pago en exceso, deben satisfacer a cabalidad los requisitos y elementos de procedibilidad previstos en los artículos 52, 55, fracción XI y 59, fracción VII, incisos a) y b), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, preceptos legales que se transcriben a continuación:



**"Artículo 52.** Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

(...)

**Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla con el requisito omitido, en caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo se tendrá por no presentada la promoción.**

Artículo 55. Son obligaciones de los contribuyentes:

(...)

**XI. Proporcionar a las autoridades fiscales los datos, información o documentación que se les soliciten dentro del plazo fijado para ello;**

(...)

Artículo 59. Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:

(...)

VII. Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, estarán a lo siguiente:

**a) Requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.**

**b) Se otorgará al solicitante un plazo máximo de veinte días para que cumpla con lo requerido, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. (...)"**

**SEGUNDO.** - Bajo ese contexto, del antecedente tercero y cuarto de la presente resolución, se advierte que, mediante oficio DII/484/2024, se requirió a los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, acreditará su interés jurídico, el cual corrió del 27 de mayo al 07 de junio de la presente anualidad, mismo que ya feneció, y sin que hasta la fecha obre en esta unidad administrativa documento con el cual de cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que, esta autoridad fiscal, de conformidad con el numeral 34, fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Municipal No. 18, el día 7 de junio de 2019; informa que hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio DII/484/2024, por tanto, el escrito ingresado a esta Dirección de Ingresos en fecha 09 de abril de 2024, signado por los CC. Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz, se tiene por no presentado, lo anterior en fundamento con los artículos 52, primer y último párrafo, en relación con los artículos 55, fracción XI y 59, fracción VII, incisos a) y b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se tiene por no presentada la solicitud de fecha 09 de abril de 2024, en razón a los argumentos vertidos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

C.P. Mónica Daniela Díaz Herrera  
Directora de Ingresos

FEEL/JLAB/ALMY





**Secretaría de Finanzas  
Dirección de Ingresos  
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución  
Municipio de Querétaro**

**Nombre del Contribuyente:** Isaac Galván Salazar y Elvia Salazar Cruz

**Domicilio:** Blvd. Hacienda Santa Rosa s/n, Fracción III, Fracc. Hacienda Santa Rosa, Querétaro, Qro.

**No. documento a Notificar:** DI/942/2024 de fecha 21 de junio de 2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO.** En Querétaro, Querétaro, a los 18 días del mes de Julio de 2024 dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 15:00 ubicado, entre las calles Hda Vista Hermosa y Caragozo, el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, SI arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número — cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:  
Terrano Baldío

**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR.** El suscrito C. Martín Gómez Arciniega, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado **30618**, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **11** con vigencia del **18 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, expedida por la **Lic. Mónica Daniela Díaz Herrera** Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa.

**REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.**  
Vaya, vez en el domicilio observo que es terrano baldío.





Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

1.  • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
2.  • OPOSICIÓN
3.  • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

**DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.** Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 15:15 horas del día 18 de Julio de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.

  
C. Martín Gómez Arciniega  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:

  
C. JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ

  
C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES

